

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lima,

03 DIC. 2014

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

N° 0593 -2014-ONAGI-J

Lima, 03 DIC. 2014

VISTO:

El documento s/n, de fecha 04 de agosto de 2014, el Informe Social N° 20, de fecha 03 de septiembre de 2014, de la Asistente Social de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el Acta N° 007-2014-ONAGI-COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 08 de setiembre de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre del 2012, se crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior como Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y presupuestaria en el ejercicio de sus funciones, con calidad de pliego presupuestal;

Que, el numeral 6 del artículo 6 de la precitada norma, asigna como una de las funciones a cargo de la Oficina Nacional de Gobierno Interior el adjudicar para fines sociales los premios no reclamados provenientes de las promociones comerciales y rifas con fines sociales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, de fecha 04 de abril del 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, el cual establece en el inciso ñ) de su artículo 8 que son funciones del Jefe Nacional de Gobierno Interior, entre otras, adjudicar premios no reclamados para fines sociales;

Que, la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados", modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J, de fecha 23 de septiembre de 2014, establece las pautas para la adjudicación de los premios no reclamados, señalando en el inciso D.2 del Apartado D "De la Adjudicación" que es facultad de la Jefatura Nacional de la ONAGI, adjudicar premios no reclamados en bienes o sumas de dinero en situaciones de emergencia o cuando se trate de casos especiales que sean de dominio público y siempre que cumplan un fin social;

Que, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y la Décima Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29289 se establece que las Municipalidades Distritales en materia de Programas Sociales tienen como función, entre otras, ejecutar el Programa del Vaso de Leche con participación de la población, siendo financiado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; en ese contexto, es que la Municipalidad Distrital de Independencia mediante Resolución de Sub Gerencia N° 197-2014-SGPV/GM/MDI, de fecha 26 de noviembre de 2014, reconoce y registra a los miembros de la nueva Junta Directiva de la Organización Social de Base de Apoyo Alimentario de Primer Nivel denominada: Organización Social de Base del Comité del Vaso de Leche Cesar Vallejo N° 15 de Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia, registrándola en su Registro Único de Organizaciones Sociales;



Que, la Organización Social de Base del Comité del Vaso de Leche Cesar Vallejo N° 15 de Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia, es una organización social sin fines de lucro que tiene como fin ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, principalmente a niños entre 0 y 13 años de edad, madres gestantes, personas de la tercera edad y personas con TBC, que se encuentran dentro del sector Eje Zonal Tahuantinsuyo del distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante documento s/n, de fecha 04 de agosto del 2014, la Sra. María Angélica Ramírez García, coordinadora de la Organización Social de Base del Comité del Vaso de Leche Cesar Vallejo N° 15 de Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia, solicita la donación de cocinas, ollas y diversos enseres de cocina que ayuden a continuar con la atención del citado programa;

Que, conforme a lo establecido en el inciso D.3 y D.4 del Apartado D de la Directiva antes citada, modificada mediante Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J del 23 de septiembre de 2014, los premios no reclamados podrán adjudicarse para apoyar la atención de las actividades desarrolladas por las entidades públicas y privadas, siempre que éstas se orienten a los fines sociales a los que hace referencia la directiva; asimismo, se consideran destinatarios y beneficiarios de premios no reclamados las personas jurídicas sin fines de lucro, como asociaciones, comités de ayuda, organizaciones religiosas y similares debidamente acreditadas y que gocen de prestigio institucional y reconocimiento público;

Que, mediante Acta N° 007-2014-ONAGI-COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 08 de septiembre de 2014, el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, propone se adjudique a favor de la Organización Social de Base del Comité del Vaso de Leche Cesar Vallejo N° 15 de Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia, diversos bienes procedentes de premios no reclamados, a fin de contribuir con la ejecución del programa alimentario que brinda diariamente a niños, madres gestantes, personas de la tercera edad y personas con TBC de su comunidad, en atención a la solicitud cursada, mediante documento s/n, de fecha 04 de agosto del 2014;



Que, siendo dichos bienes recepcionados dentro de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, procede su adjudicación conforme a lo señalado en el cuarto considerando de la presente resolución, debiendo expedirse el acto administrativo correspondiente;



Que, es preciso advertir que los bienes a adjudicarse a favor de la Organización Social de Base del Comité del Vaso de Leche Cesar Vallejo N° 15 de Tahuantinsuyo del Distrito de Independencia, deberán ser estrictamente utilizados para el fin social que fue requerido, de acuerdo a lo estipulado en los incisos D.3 y D.4 del apartado D de la acotada Directiva N° 001-2014-ONAGI;



Que, el uso o disposición de los bienes fuera del marco previsto en el considerando anterior, incluyendo la transferencia en propiedad, arrendamiento, cesión en uso u otro acto de distinta naturaleza para lo cual fue adjudicado, a favor de tercera persona, natural o jurídica, incluso de aquella que integra o se encuentra vinculada a la adjudicataria estará sujeta a las responsabilidades administrativas, civiles y penales, contempladas en el ordenamiento jurídico peruano;

Contando con el visto del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y de la Directora General (e) de la Dirección General de Autorizaciones Especiales de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, Decreto Supremo N° 003-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados" aprobada por Resolución Jefatural N° 395-2014-ONAGI-J y modificada por Resolución Jefatural N° 0527-2014-ONAGI-J;

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lima,

03 DIC. 2014

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR



Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, la propuesta realizada por el Comité de Evaluación de Adjudicación de Premios No Reclamados, mediante Acta N° 007-2014-ONAGI-COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE PREMIOS, de fecha 08 de setiembre de 2014.

Artículo 2.- ADJUDICAR a la ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE DEL COMITÉ DEL VASO DE LECHE CESAR VALLEJO N° 15 DE TAHUANTINSUYO DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA los bienes señalados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, los que serán destinados al fin social al que se hace referencia en la parte considerativa de la misma.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autorizaciones Especiales y a la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI, para los fines previstos en la Directiva N° 001-2014-ONAGI sobre "Normas y Procedimientos para la Recepción, Registro, Custodia, Supervisión, Control y Adjudicación de Premios No Reclamados"; así como, a la entidad beneficiaria.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)



ANEXO I

Nº	R.D	H.T Nº	FECHA DE INGRESO	ACTA	EMPRESA	CANT.	PREMIOS NO RECLAMADOS
1	4979-12	20120286317-C	15/01/2013	007-14	BBVA BANCO CONTINENTAL	2	COCINA A GAS FRIONOX FL-1 DE 1 HORNILLA VALOR S/ 746.7 SOLES
2	540-13	20130462856-A	09/01/2014	007-14	PERUANA DE COMBUSTIBLES S.A.	3	VALES PARA (01) BALÓN DE GAS DE 10KG. VALOR 37 SOLES c/u FECHA VENCIM. 01/01/2015
3	1944-13	20130583675-A	28/03/2014	007-14	CLOROX PERU SA	12	CANASTA CLOROX PREMIO MENOR VALOR S/14.42 SOLES
4	1560-13	20130556000-A	13/06/2014	007-14	CORPORACION LINDLEY SA	2	SET DE UTENSILIOS DE COCINA FACUSA X 06 + 01 CUCHARON FA-7 +01 OLLA IMUSA DE ALUMINIO FUNDIDO 6.9 LTS. VALOR S/85.2 SOLES
IMPORTE TOTAL						S/.	1,947.84



M. MUÑOZ J.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lima,

03 DIC. 2014

Abog. MERLY ESPINO TENORIO
Oficina de Trámite Documentario y Archivo
Oficina Nacional de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR